

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1884-R-UNICA-2019

Ica, 9 de Setiembre de 2019

VISTO:

La solicitud N° 5654 de fecha 24 de abril de 2019, presentado por Norma Marlene Huamán Acasiete, quien peticona pago diferencial pendiente por sueldo mínimo como CAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y finanzas, se generó el incremento de la remuneración mínima vital; donde mediante Memorando N° 0239-D/OGGRH-UNICA-2019 el director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que el MEF no transfirió los recursos económicos para coberturar el incremento, generándose una deuda de 8 meses de los cuales



durante el año 2018 se reintegró 4 meses quedando 4 meses y contándose con un saldo de los recursos económicos asignados para el año 2019, para el personal CAS;

Que, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal con Informe N° 250-OPRAP-UNICA-2019 señala que la servidora administrativa Norma Marlene Huamán Acasiete en el año 2016 se encontraba contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 “Contrato Administrativo de Servicio”, por lo que se tiene una deuda de 4 meses por el incremento de la remuneración mínima vital; deriva el presente expediente para su informe legal;

Que, con Informe N° 624-DGAJ-UNICA-2019 del 19 de junio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe declarar la PROCEDENCIA de lo solicitado por la señor Norma Marlene Huamán Acasiete, quien viene en solicitar el pago diferencial pendiente del sueldo mínimo vital ascendente a S/.400.00, el cual viene en deuda pendiente de pago;

Que, mediante Oficio N° 02000-D-OGRRH-UNICA-2019 el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 345-OPRAP-OGRRH-UNICA-2019 que concluye que de acuerdo al informe legal, se practica la liquidación a la señora Norma Marlene Huamán Acasiete le corresponde percibir lo siguiente:

- Reintegro por incremento de la remuneración mínima vital (D.S. N° 005-2016-TR), la suma de S/.400.00 soles.

Asimismo señala que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios, para pago por la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, con Oficio N° 1236-2019-OGPU/UNICA del 10 de Julio de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, manifiesta procedente presupuestalmente lo solicitado por la servidora Norma Marlene Huamán Acasiete, debiéndose afectar a la estructura presupuestal señalada en el Informe N° 224-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con Informe N° 736-DAGL-UNICA-2019, OPINA, que es procedente lo solicitado por Norma Marlene Huamán Acasiete servidora administrativa, quien solicita el pago diferencial pendiente del sueldo mínimo vital ascendente a S/.400 soles;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora administrativa **NORMA MARLENE HUAMÁN ACASIETE**, quien peticona reintegro por incremento de la remuneración vital.

Artículo 2°: **OTORGAR** a favor de la servidora administrativa Norma Marlene Huamán Acasiete la suma de S/.400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), por reintegro por incremento de la remuneración mínima vital de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR.

Artículo 3°: **DETERMINAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deberá realizar las acciones correspondientes para efectuar lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

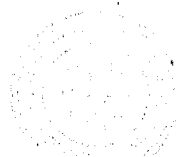


MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Amador
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
"SAN LUIS GONZAGA"
Que le comunico a la interesada, para su conocimiento y fines correspondientes a su digno cargo.



MJ
SECRETARIO GENERAL

